



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## **Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Nacional de Córdoba (República Argentina)**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65, 1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

Y de otra, el Sr. D. Jhon Darío Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC), en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acta de la H. Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba N.º 15, con fecha 7 de junio de 2022, y la Sra. Dña. Catalina Lucía Alberto, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según lo dispuesto por la Resolución del H. Consejo Directivo N.º 288/2021, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ordenanza del H. Consejo Superior N.º 6/2012, con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre S/N, Ciudad Universitaria, 2º Piso, Ciudad de Córdoba, Argentina.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

### **MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y que ambas comparten objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevo personal docente e investigador en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, (PTGAS) para la Universidad de Oviedo, personal no docente (UNC) para la Universidad Nacional de Córdoba, por lo que consideran oportuno establecer un convenio de colaboración.



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Que existe una fructífera trayectoria de colaboración académica, destacando, especialmente, la realización de cotutelas de tesis de doctorado entre personal investigador de ambas universidades, el desarrollo de estancias académicas recíprocas, la producción conjunta de artículos científicos publicados en destacadas revistas especializadas.

Que todo ello constituye un testimonio tangible de la colaboración exitosa entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Córdoba, demostrando el compromiso compartido con la excelencia académica y la contribución al avance del conocimiento en diversas disciplinas. Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Córdoba con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes y estudiantes.
- b. Movilidad de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (UNIOVI), personal no docente (UNC).
- c. Proyectos de investigación conjunta.
- d. Dirección conjunta de tesis doctorales bajo el régimen de cotutela.
- e. Desarrollo de programas específicos de doble titulación en grado y máster.
- f. Elaboración e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- g. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

### **SEGUNDA: condiciones generales de actuación**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Córdoba se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

### **TERCERA: intercambio de personal docente e investigador**

Será necesario tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal que requieran las universidades y los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal docente e investigador o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil serán cubiertos por el personal docente e investigador o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

### **CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes**

Cada Institución acuerda intercambiar a nivel del grado hasta un máximo de **diez (10) estudiantes** por año, de los cuales **cinco (5)** movilidades se ofertarán para estudios de las titulaciones impartidas en la **Facultad de Ciencias Económicas**, en el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, y para el Grado en Contabilidad y Finanzas, en el caso de la Universidad de Oviedo; y **cinco (5)** para el resto de las titulaciones impartidas por ambas universidades. A nivel del posgrado, maestrías y doctorado, se acuerdan dos (2) plazas anuales sólo para la Facultad de Ciencias Económicas, en el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, y para el Máster en Sistemas de Información y Análisis Contable, en el caso de la Universidad de Oviedo, así como dos (2) plazas anuales para el resto de titulaciones compatibles impartidas por ambas universidades.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas universidades, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la Universidad de origen del estudiante.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del convenio de colaboración.

La selección del estudiantado de intercambio se realizará en cada institución por una comisión designada al efecto entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente. En el caso de la Universidad Nacional de Córdoba esa comisión especial estará formada por tres (3) docentes designados al efecto.

La universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

El estudiantado abonará las tasas de matrícula en su universidad de origen, estando exento en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por cada estudiante, lo que no excluye la posibilidad de solicitar becas



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

y ayudas de diversas clases. Asimismo, cada estudiante ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal que requieran las universidades y los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

La Universidad anfitriona se compromete a que el estudiantado reciba asistencia para orientarlo dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

El estudiantado de intercambio matriculado en la universidad de destino tiene los mismos derechos y pueden hacer uso de los mismos servicios deportivos y de cualquier naturaleza a los que tienen derecho los estudiantes de la universidad de acogida, con excepción en la UNC del derecho a participar en las elecciones estudiantiles y el beneficio del Plan de Asistencia Social Solidario y en la Universidad de Oviedo aquellos que hacen referencia a su participación en órganos colegiados. Por otro lado, están sujetos a los mismos estatutos y reglamentos que la universidad de destino aplica a los estudiantes locales y también a las leyes nacionales.

El alumnado de intercambio deberá sujetarse a las normas y horarios que establezca la institución anfitriona.

El periodo de intercambio se ha de ajustar al calendario académico de la universidad de destino. En el caso de la UniOvi es de un cuatrimestre (de septiembre a enero o de febrero a junio) o de dos cuatrimestres (de septiembre a junio). En el caso de la UNC es de un cuatrimestre (de marzo a julio o de agosto a diciembre) o de dos cuatrimestres (de marzo a diciembre).

Los estudios realizados en la universidad de destino serán reconocidos en la universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la Calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima. En la Universidad nacional de Córdoba, todas las clases son evaluadas en una escala de 0 a 10 puntos, siendo 4 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En concreto, la tabla de referencia será la siguiente:

<b>Universidad de Oviedo</b>	<b>Universidad Nacional de Córdoba</b>
9 a 10 - SOBRESALIENTE	9,6-10 SOBRESALIENTE
7 a 8,9 - NOTABLE	6,9-9,5 DISTINGUIDO
5 a 6,9 - APROBADO	5,4-6,8 BUENO 5-5,3 SUFICIENTE
0 a 4,9 - SUSPENSO	0,10-4,9 INSUFICIENTE 0 REPROBADO

Asimismo, en la Universidad de Oviedo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del estudiantado matriculado en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

La universidad de destino emitirá un certificado académico de cada estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida, los que serán reconocidos en la universidad de origen de acuerdo con la normativa y planes de estudios propios de cada institución.



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

### **QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes**

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio de colaboración cada una de las instituciones designará a un miembro del personal docente e investigador como coordinador/a responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades del personal docente coordinador en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el convenio de colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por cada estudiante de intercambio de acuerdo con la universidad extranjera.
2. Cooperar en la facilitación a la Universidad extranjera los datos personales del estudiantado de intercambio conforme a las pautas vigentes en cada institución.
3. Firmar un contrato de estudios con cada estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del Personal Coordinador Institucional de cada universidad.
4. Proponer a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir al estudiantado de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Asesorar al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios, que deberá ser aprobado por la universidad de origen y se ha de comunicar a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.
7. Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será D. Esteban Fernández Vázquez, del Departamento de Economía Aplicada, y el profesor coordinador por la Universidad Nacional de Córdoba será D. Facundo Quiroga Martínez, del Departamento de Contabilidad y Ciencias Jurídicas de la Facultad de Ciencias Económicas.

### **SEXTA: Equivalencia de créditos y cargas lectivas**

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que cada estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte de cada estudiante, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40% en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para cada estudiante de grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.

En la Universidad Nacional de Córdoba se utiliza la unidad de Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF) para cuantificar la carga lectiva del estudiante. En esta unidad de medida se integran las



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

enseñanzas teóricas y prácticas impartidas en el aula. 1 RTF corresponde a 30 horas presenciales en el aula (Res. 449/17 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba). Las asignaturas tienen cargas horarias diferentes, algunas otorgan 2 RTF y otras 3 RTF. El número total de RTF varía según el semestre; ciertos semestres comprenden 3 asignaturas, otros, 4 asignaturas. Un curso académico, como máximo, comprende 8 asignaturas.

#### **SÉPTIMA: intercambio del P.T.G.A.S.**

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios o de la Institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios o por la Institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

#### **OCTAVA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen al respecto en ambas instituciones.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, de acuerdo a las normativas de cada institución.

#### **NOVENA: del personal adscrito a cada institución**

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la universidad de acogida.

#### **DÉCIMA: gestión de conflictos**



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Las partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y permanente durante la vigencia del presente convenio, con el fin de facilitar su adecuada implementación y atender conjuntamente cualquier aspecto que requiera aclaración o ajuste.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un/a único/a árbitro/a, elegido/a de común acuerdo.

#### **UNDÉCIMA: naturaleza y duración del convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **DUODÉCIMA: resolución del convenio**

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito, con una antelación mínima de 2 meses.

En el supuesto de extinción del convenio de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento y la misma no genera compromiso económico de ninguna índole para ninguna de las partes.

#### **DECIMOTERCERA: administración y gestión del convenio**

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.



Universidad de Oviedo



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio de colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

**Universidad de Oviedo**

Vicerrectorado de Internacionalización  
C/ Principado, 3- 2ª planta  
Oviedo, Asturias, España (33007)  
vice.internacional@uniovi.es

**Universidad Nacional de Córdoba**

Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Av. Haya de la Torre S/N. Pabellón Argentina  
Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (X5000HUA)  
info@internacionales.unc.edu.ar

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugares/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, (fecha)

En Córdoba, (fecha)

**Por la Universidad de Oviedo**

**Por la Universidad Nacional de Córdoba**

**Fdo.: D. Ignacio Villaverde Menéndez**  
**Rector Magnífico de la Universidad de**  
**Oviedo**

**Fdo.: D. Jhon Darío Boretto**  
**Rector de la Universidad Nacional de Córdoba**



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio de alumnos- UniOviedo- última versión

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.